



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas -- -- --	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	375
Particulares, anual ptas. ...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODOS PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Lunes 11 de diciembre de 1978

Núm. 148

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la zona 6.ª de Saldaña

EDICTO

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 6.ª de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que al final se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación sita en Saldaña, calle Conde Garay, número 19, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores y con fechas que se dicen en la re-

lación de deudores, el Sr. Tesorero de Hacienda, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económico - administrativa ante el Tribunal económico administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y el art 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que, aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndole un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo sus débitos, previniéndole que de no verificarlo se procede-

rá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Relación de deudores

Certificación apremio Licencia Fiscal Industrial, a nombre de TAGOBER, S. A., de Villameriel. Número certificación 78/3644. Importe 3.281 pesetas. Fecha de la providencia 15 de septiembre de 1978.

Saldaña 5 de diciembre de 1978. — El Recaudador, Mauro González Nogal.

3732

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 233 de 1978, seguidos en este Juzgado a instancia de don David Pérez Torío, contra don Justino Lozano González, se dictó sentencia, conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. señor don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habien-

do visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don David Pérez Torío, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia, Teniente Velasco, núm. 14, representado por el Procurador D. Agustín Tinajas Lago, y dirigido por el Letrado don Pascual Catón Catón, y de la otra como demandado don Justino Lozano González, mayor de edad, vecino de Amayuelas de Abajo, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Justino Lozano González, mayor de edad, vecino de Amayuelas de Abajo, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cincuenta y tres mil quinientas noventa y cinco pesetas de principal, intereses legales de dichas sumas, condenando al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firma ilegible.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la anterior sentencia descrita al demandado rebelde don Justino Lozano González.

Dado en Palencia a siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.— Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

3301

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Juan-Bautista Pardo García, Magistrado-Juez, accidental del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 206/77, promovidos por don Emiliano Diez Martín, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don José-María Iglesias Hoyos, mayor de edad, con domicilio en Amayuelas de Abajo (Palencia), sobre reclamación de cantidad (cuantía 36.643 pesetas), en los que se ha dictado por

este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Palencia a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete.— El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Emiliano Diez Martín, mayor de edad, casado, agente de seguros y con domicilio en Palencia, Plaza Mayor, 16, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de la otra como demandado don José-María Iglesias Hoyos, mayor de edad, y con domicilio en Amayuelas de Abajo (Palencia), éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José María Iglesias Hoyos, mayor de edad, y con domicilio en Amayuelas de Abajo (Palencia) y con ello completo pago al actor la cantidad de veintiuna mil pesetas de principal, y seiscientos cuarenta y tres de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Redondo Araoz. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado referido, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Palencia a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — E/. Juan Bautista Pardo García. — El Secretario, Joaquín Loste.

3300

Juzgados de Distrito

BALTANAS

Doña María Teresa García Vega, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En Baltanás a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el señor don Juan José Sertucha Diez, Juez de Distrito de Baños de Cerrato, con jurisdicción prorrogada al de esta villa, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado, con el número 111/77, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal; como denunciante Benito Barahona Martín, mayor de edad, casado, médico, como perjudicada su esposa Carmen Hortelano Varona, mayor de edad, casada, sus labores, ambos vecinos de Segovia; como denunciados Constancio Cabrero Galindo, Antonio Alejo de la Mora, Pablo Esteban Puebla, Plácido Pina Fraj, José María Larrea Olano, Juan Cruz, Bartolomé Alarcía y Gabriel Gil Blázquez, todos mayores de edad, obreros, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y en ignorado paradero, por daños; y

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente a Constancio Cabrero Galindo, Antonio Alejo de la Mora, Pablo Esteban Puebla, Plácido Pina Fraj, José María Larrea Olano, Juan Cruz, Bartolomé Alarcía y Gabriel Gil Blázquez, de los hechos denunciados, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. José Sertucha.—Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, por ante mi el Secretario de que doy fe. — T. G. Vega.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Constancio Cabrero Galindo, Antonio Alejo de la Mora, Pablo Esteban Puebla, Plácido Pina Fraj, José María Larrea Olano, Juan Cruz, Bartolomé Alarcía y Gabriel Gil Blázquez, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — María Teresa García Vega.

3603

BAÑOS DE CERRATO

Jaime Hernández Chico, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El señor don

Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el núm. 196/78, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como perjudicado Jesús Gallegos Vián, mayor de edad, soltero, camarero, natural de Paredes de Nava, en la actualidad en ignorado paradero, y como denunciado Raúl Hernández Calzada, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Palencia, por la falta de lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo de condenar y condeno al denunciado Juan Raúl Hernández Calzada, a la pena de mil cien pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado y caso de impago sufrirá un arresto personal de dos días pago de costas, reprensión privada, privación del permiso de conducir por el plazo de un mes, y, a que indemnice al perjudicado Jesús Gallegos Vián en la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas (65.000) pesetas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia. Doy fe. Jaime Hernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al perjudicado Jesús Gallegos Vián, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Jaime Hernández Chico.

3287

Administración Municipal

CASTROMOCHO

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes por suministro de agua potable en domicilios particulares correspondiente al segundo semestre de 1978, queda de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndole que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efectos el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Castromocho 5 de diciembre de 1978.
—El Alcalde interino, Tomás Enríquez.

3728

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5-12-1978, el proyecto técnico para ejecución de las obras de "Ampliación alcantarillado", a ejecutar en esta localidad, redactado por el Ingeniero don Rodolfo Pérez Guzmán, de conformidad con lo determinado en el artículo 41 del Real Decreto 1346/76, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dicho proyecto, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Fuentes de Nava 5 de diciembre de 1978.—El Alcalde (ilegible).

3721

FRESNO DEL RIO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndole que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre alcantarillado.
Desagüe de canalones y otros.
Tasa sobre entradas de vehículos.
Idem sobre rodaje y arrastre.
Idem sobre tránsito de animales.
Idem sobre suministro de agua potable.
Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Fresno del Río 5 de diciembre de 1978.
—El Alcalde, Melchor Niño Martín.

3724

MICIECES DE OJEDA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en

la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1978, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Micieces de Ojeda 29 de noviembre de 1978. — El Alcalde, Irineo Pérez.

3722

PAYO DE OJEDA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1978, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Payo de Ojeda 29 de noviembre de 1978. — El Alcalde, Francisco Martín.

3723

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento de Sanitarios y el 14 de la Ordenanza del Servicio de Asistencia Sanitaria, por el presente se hace saber, que durante el plazo de ocho días, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal y tablón de anuncios, la lista de familias pobres con derecho a asistencia Médico-Farmacéutica, durante el año 1979, al objeto de que durante el expresado plazo puedan los cabezas de familia presentar las reclamaciones que consideren justas.

Piña de Campos 5 de diciembre de 1978. — El Alcalde, Melchor Doncel.

3727

SALDAÑA

EDICTO

Habiéndose solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida y que seguidamente se indica, de conformidad y a los efectos del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el "BOLETIN OFICIAL" de la provincia, pueden presentarse ante este Ayuntamiento, reclamaciones por quienes puedan creer tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado por la fianza cuya devolución se solicita.

La fianza cuya devolución se solicita es:

Por don Vicente del Río Calzada, como Gerente de la Empresa Calleja, López del Río y Cía S. L., como adjudicatario de las obras "Urbanización de las calles Luis Vives, Subida a la Era, Nuestra Señora del Valle, Túnel bajo la carretera 615 de Palencia a Riaño y Acceso a la Piscina Municipal".

Saldaña 28 de noviembre de 1978. — El Alcalde, Antonio Relea de la Hera. 3591

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre bicicletas.

Tasa por desagüe de canalones.

Idem por entradas de carruajes en domicilios particulares.

Idem por rodaje y arrastre de vehículos por vías públicas.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Gastos de capillas.

Hierbas de los prados.

San Román de la Cuba 1 de diciembre de 1978. — El Alcalde, D. Antolínez. 3725

TAMARA DE CAMPOS

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento de Sanitarios y el 14 de la Ordenanza del Servicio de Asistencia Sanitaria, por el presente se hace saber, que durante el plazo de ocho días, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal y tablón de anuncios, la lista de familias pobres con derecho a asistencia Médico-Farmacéutica, durante el año 1979, al objeto de que durante el expresado plazo puedan los cabezas de familia presentar las reclamaciones que consideren justas.

Támara de Campos 5 de diciembre de 1978. — El Alcalde, Albino Lancharas. 3726

BAÑOS DE CERRATO

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1978, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso para contratar el mantenimiento del alumbrado público de Venta de Baños.

Durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Venta de Baños 5 de diciembre de 1978. — El Alcalde, Amador Rodríguez Suazo. 3733

VILLATURDE

ANUNCIO

Acordado por el Ayuntamiento, el arriendo mediante subasta de unas fincas rústicas, cedidas en precario por el IRYDA a este Ayuntamiento, se hace público que en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el pliego de condi-

ciones que ha de servir de base en la subasta, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villaturde 6 de diciembre de 1978. — El Alcalde, Angel Ramos. 3731

ENTIDADES LOCALES
MENORESJUNTA VECINAL DE NOGALES DE
PISUERGA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por esta Junta vecinal de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1978, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Nogales de Pisuerga 29 de noviembre de 1978. — El Presidente, Maximino García. 3729

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA
VEGA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por esta Junta vecinal de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1978, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Renedo de la Vega 6 de diciembre de 1978. — El Alcalde, Mariano Quijano. 3730